



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98214882-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-75076876- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en las **RESOLUCION SECT N° 1908/19 (RESOL-2019-1908-APN-SECT#MPYT)** y en la **RESOLUCION SECT N° 1910/19 (RESOL-2019-1910-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes en las páginas 1/2 y 3/4 del IF-2019-93931705-APN-DNRYRT#MPYT y del acuerdo y acta complementaria obrantes en el IF-2019-93934040-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2019-93934975-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1999/19** y **2000/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente N° EX2019-75076876-APN-DGDMT MPYT

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecinueve a las 14:00 horas, por ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, se presentan ante mí Dr. Agustín CARUGO, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Conciliación **Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA**, los Sres., MARCELO ALDECO, Bernardo SALAZAR, Luciano AZARLOZA, Leandro CORENGIA, Walter FERNANDEZ, Mario LORDI, Diego ROCCA, Adrián ESCOBAR, Eugenia MACIEL, Gustavo DIEZ MONNET por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. Javier MELCER, FEDERICO MICHELETTI, Sebastián RIEGO, Gustavo BARBA, IGNACIO URBIETA, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, el Sr. DAVID CASTRO y Gabriel BARROSO por el **SINDICATO PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** y el Sr. SEBASTIÁN BARRIOS por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACION PRIVADA DEL PETROLEO Y GAS DE SALTA Y JUJUY**, quienes asisten al presente acto todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 15 de Mayo de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado para el mes de Septiembre '19, todas las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de

IF-2019-93931705-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 15 de mayo de 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de Noviembre '19, que será adelantado un mes, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 15 de Mayo de 2019, y abonado conjuntamente con los salarios del mes de Octubre '19 y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión, compensando cualquier importe y/o suma que fuera exigible para el mes de Octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes firmantes de éste acuerdo le solicitan a la Autoridad de Aplicación que fije audiencia a efectos de continuar dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 15 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

En este estado, la CEOPE manifiesta que en este marco de racionalidad se aplicarán los contratos vigentes entre las empresas asociadas a la CEPH y CEOPE.

En este estado, en función de lo manifestado por las partes en el artículo 2 del acuerdo arribado, se designa audiencia para el día 29 de octubre de 2019 a las 15:00 horas, quedando las partes comparecientes debidamente notificadas en este acto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. A.L. No 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS



Ministerio de Producción y Trabajo

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dato. Reg. No. 1 - D.N.C.
D.N. 1.7. MTE y SS

Expediente N° EX2019-75076876-APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecinueve a las 14:00 horas, por ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, se presentan ante mí Dr. Agustín CARUGO, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Conciliación **Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA**, los Sres., MARCELO ALDECO, Bernardo SALAZAR, Luciano AZARLOZA, Leandro CORENGIA, Walter FERNANDEZ, Mario LORDI, Diego ROCCA, Adrián ESCOBAR, Eugenia MACIEL, Gustavo DIEZ MONNET por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. Javier MELCER, FEDERICO MICHELETTI, Sebastián RIEGO, Gustavo BARBA, IGNACIO URBIETA, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, el Sr. DAVID CASTRO y Gabriel BARROSO por el **SINDICATO PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** y el Sr. SEBASTIÁN BARRIOS por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACION PRIVADA DEL PETROLEO Y GAS DE SALTA Y JUJUY**, quienes asisten al presente acto todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiestan que:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez del 9% de las cuotas que restan abonar del acuerdo celebrado el 3 de Mayo de 2019 lo que equivale a \$ 369 (Pesos Trescientos sesenta y nueve) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito



Ministerio de Producción y Trabajo

de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 42250. Dicha suma será abonada en una cuota y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes del mes de Octubre de 2019.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO : El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA NACIÓN.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 17:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Ministerio de Producción y Trabajo

JAIME COLOMBRES GARMENDIA
SECRETARIO DE CONCILIACION
D.G.D.M.T.

IF-2019-93934040-APN-DNRYRT#MPYT

Página 1 de 3

Expediente N° EX2019-75076876-APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecinueve a las 14:00 horas, por ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, se presentan ante mí Dr. Agustín CARUGO, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Conciliación **Dr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA**, los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, Bernardo SALAZAR, Jose BEJAR, Luciano AZARLOZA, Leandro CORENGIA, Walter FERNANDEZ, Mario LORDI, Diego ROCCA, Adrián ESCOBAR, Eugenia MACIEL, Gustavo DIEZ MONNET por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. Javier MELCER, FEDERICO MICHELETTI, Sebastián RIEGO, Gustavo BARBA, IGNACIO URBIETA, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. Ricardo ASTRADA, Ricardo DEWEY por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado de la Dra. Tamara PEREZ BALDA, el Sr. JORGE ÁVILA, Carlos GOMEZ, Leandro MOYANO, Martín HARO y Hugo CABRAL por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio PAIS, el Sr Carlos MONSALVO, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, Ruben MALUENDA y Juan Manuel AREVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA** estos 2 últimos gremios con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS, el Sr. JULIAN MATAMALA,

ASTRADA

Devey

MONSALVO

AREVALO

MATAMALA

CAPON FILAS

VILLALBA

PEREZ BALDA

ASTRADA



Ministerio de Producción y Trabajo

JARRE CAMERON...
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
Buenos Aires, Argentina

IF-2019-93934040-APN-DNRYRT#MPYT

Página 2 de 3

Emanuel MATAMALA, Miguel RODRIGUEZ y Gerardo CIRICA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio PAIS, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 3 de Mayo de 2019, respecto al compromiso de Revisión fijado para el mes de Septiembre '19, todas las partes acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 03 de mayo de 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de Noviembre '19, que será adelantado un mes, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 03 de Mayo de 2019, y abonado conjuntamente con los salarios del mes de Octubre '19 y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión, compensando cualquier importe y/o suma que fuera exigible para el mes de Octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes firmantes de éste acuerdo le solicitan a la Autoridad de Aplicación que fije audiencia a efectos de continuar dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 3 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

ASPRADA
[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the page]



Ministerio de Producción y Trabajo

En este estado, la CEOPE manifiesta que en este marco de racionalidad se aplicarán los contratos vigentes entre las empresas asociadas a la CEPH y CEOPE.

En este estado, en función de lo manifestado por las partes en el artículo 2 del acuerdo arribado, se designa audiencia para el día 29 de octubre de 2019 a las 14:00 horas, quedando las partes comparecientes debidamente notificadas en este acto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink under the 'PARTE EMPRESARIA' heading]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink under the 'PARTE SINDICAL' heading, including the name 'ASTORZA' written in blue]



Ministerio de Producción y Trabajo

CIRICA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. **JOSE LLUGDAR**, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio PAIS, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiestan que:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez del 9% de las cuotas que restan abonar del acuerdo celebrado el 3 de Mayo de 2019 lo que equivale a \$ 369 (Pesos Trescientos sesenta y nueve) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 42250. Dicha suma será abonada en una cuota y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes del mes de Octubre de 2019.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de la presente contribución, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO : El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA NACIÓN.**

ASI PARA

HE-2019-039-APN-DNR YRT#NPPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1908 ACU 1999-2000-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.